



**SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS**  
**ZONA REGISTRAL N° I**  
**RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 00055-2025-SUNARP/ZRI/JEF**

Piura, 17 de marzo de 2025

**VISTOS:**

La Resolución N° 00114-2024-SUNARP/ZRI/UA de fecha 16 de septiembre de 2024, la Resolución de la Unidad de Administración N° 0044-2025- SUNARP/ZRI/UA de fecha 10 de marzo de 2025, el Informe N° 00096-2025-SUNARP/ZRI/UA de fecha 14 de marzo de 2025, el Proveído de fecha 17 de marzo de 2025, y el Informe N° 00155-2025-SUNARP/ZRI/UAJ de fecha 17 de marzo de 2025, y;

**CONSIDERANDO:**

SUNARP, organismo autónomo del Sector Justicia y ente rector del Sistema Nacional de los Registros Públicos, cuyo objetivo principal es dictar políticas y normas técnico administrativas de los Registros Públicos;

Que, el Artículo 72° del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Sunarp, actualizado mediante Resolución de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N° 00125-2024-SUNARP/SN, de fecha 04 de septiembre de 2024, establece que las Zonas Registrales son Órganos Desconcentrados que gozan de autonomía en la función registral, administrativa y económica dentro del límite que establece la Ley y el presente Reglamento, dependen jerárquicamente de la Superintendencia Nacional;

Que, el Artículo 71° del Manual de Operaciones de los Órganos Desconcentrados de la Sunarp, aprobado mediante Resolución de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N° 00155-2022-SUNARP/SN, de fecha 26 de octubre de 2022, establece que la Jefatura Zonal está encargada de la planificación, dirección, ejecución, evaluación y supervisión de las actividades de gestión registral y administrativa de la Zona Registral en armonía con la política y lineamientos generales establecidos por la Alta Dirección;

Que, es en ese sentido que la Zona Registral N° I – Sede Piura, se constituye como un órgano desconcentrado de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, cuyas atribuciones y obligaciones son entre otras, planificar, organizar, dirigir, ejecutar y controlar las actividades de carácter técnico-registral y administrativo en su respectiva jurisdicción, conforme lo dispone el Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 012-2013-JUS;

Que, el numeral 1.1 de la Norma IV del Decreto Supremo N° 04-2019-JUS - Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, la

administración pública en general actúa bajo el “principio de legalidad” que predica: “Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”. Predicado del principio de legalidad es que los órganos que componen la administración actúen conforme a sus competencias;

Que, el numeral 1.2.1 del artículo 1° del T.U.O de la Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que cada entidad regula sus actos de administración interna, los cuales están destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios;

En el marco del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (TUO de la LPAG), las autoridades del Procedimiento Administrativo Disciplinario (PAD) pueden plantear su abstención únicamente respecto de las causales expresamente establecidas en el artículo 99° del TUO de la LPAG, sin considerar otros supuestos distintos. En caso de que las autoridades del PAD incurran en alguna de estas causales, les corresponderá abstenerse de participar en el procedimiento, ya que podría configurarse un conflicto de interés o incompatibilidad. La abstención se erige como una técnica administrativa destinada a garantizar el principio de imparcialidad que debe regir en la administración pública;

Que, la abstención constituye una técnica administrativa mediante la cual se asegura el principio de imparcialidad que debe regir en la administración pública, en tal sentido, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 91° y 99° del TUO de la LPAG, la autoridad administrativa que va a conocer un asunto en particular tiene el deber de realizar un control de su competencia y, si en este contexto, advierte que se encuentra incurso en alguno de las causales de abstención, entonces debe solicitar su apartamiento ante su superior jerárquico;

Que, en ese sentido a fin de mantener el principio de imparcialidad, y advirtiendo que el Jefe de la Unidad Administración de la Zona Registral N° I, Lic. Hardy Alfonso Fernández Palomino, indica en su Informe N° 00096-2025-SUNARP/ZRI/UA, que es autoridad en el presente procedimiento administrativo disciplinario, habiendo asumido la condición de Órgano Instructor por ser jefe inmediato del servidor procesado, encontrándose impedido de asumir como Órgano Sancionador;

Que, por lo tanto, la causal de abstención invocada por el Jefe de la Unidad de Administración, es el numeral 2) del artículo 99° del TUO de la LPAG prevé que la autoridad resolutoria deberá abstenerse: *“Si ha tenido intervención como asesor, perito o testigo en el mismo procedimiento, o si como autoridad hubiere manifestado previamente su parecer sobre el mismo, de modo que pudiera entenderse que se ha pronunciado sobre el asunto, salvo la rectificación de errores o la decisión del recurso de reconsideración”*;

Que, de acuerdo al inciso 2) del artículo 101° de TUO de la LPAG, el superior jerárquico designará, en el mismo acto que dispone la abstención, al órgano que continuará conociendo el asunto, preferentemente entre autoridades de igual jerarquía, y le remitirá el expediente;

Que, con Proveído de fecha 17 de marzo de 2025, el Jefe (e) de la Zona Registral N° I, dispone al Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica, proyectar Resolución designando a la Lic. Cinthya Haydee Arechaga Rojas como Órgano Sancionador en el Procedimiento Administrativo Disciplinario seguido contra el Servidor Roddy Gerson Mogollón Saavedra.

Que, mediante Resolución de la Unidad de Administración N° 0044-2025-SUNARP/ZRI/UA de fecha 10 de marzo de 2025, se resuelve encargar las funciones de Jefe de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización de la Zona Registral N° I – Sede Piura, contemplada en el CAP y PAP vigente, a la Lic. Cinthya Haydee Arechaga Rojas, en adición a sus funciones propias a su cargo, a partir del 10 de marzo al 01 de abril 2025, debido al goce vacacional (suspensión imperfecta) del titular de la plaza;

Que, mediante Informe N° 00155-2025-SUNARP/ZRI/UAJ de fecha 17 de marzo de 2025, la Unidad de Asesoría Jurídica emite pronunciamiento y concluye que se ha configurado el supuesto de abstención regulado en el numeral 2) del artículo 99° del TUO de la LPAG y corresponderá a la Jefatura Zonal la emisión del acto resolutorio de designación de un nuevo Jefe de Unidad como Órgano Sancionador en el procedimiento administrativo disciplinario aperturado con Resolución N° 00114-2024-SUNARP/ZRI/UA;

Que, con el propósito de que se autorice el pedido de abstención formulado por el servidor Lic. Hardy Alfonso Fernández Palomino, se deberá designar a un nuevo Jefe de Unidad, recayendo tal designación en la Jefa (e) de la Unidad de Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, al ostentar igual jerarquía que la Unidad de Administración;

Que, en mérito a lo expuesto en los considerandos precedentes y, en virtud de las funciones encargadas por Resolución N° 083-2023-SUNARP/GG;

#### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Disponer la abstención del Jefe de la Unidad de Administración, Lic. Hardy Alfonso Fernández Palomino, como Órgano Sancionador en los procedimientos administrativos disciplinarios aperturado con Resolución N° 00144-2025-SUNARP/ZRI/UA.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Designar a la Jefa (e) de la Unidad de Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, Lic. Cinthya Haydee Arechaga Rojas, encargada mediante Resolución de la Unidad de Administración N° 0044-2025- SUNARP/ZRI/UA a partir del 10 de marzo hasta el 01 de abril de 2025, como Órgano Sancionador en el procedimiento administrativo disciplinario aperturado con Resolución N° 00114-2025-SUNARP/ZRI/UA.

**ARTÍCULO TERCERO:** Disponer la remisión de los expedientes administrativos a la Jefa (e) de la Unidad de Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y notificar a las unidades en mención, a fin de que procedan conforme a sus atribuciones.

**Regístrese, comuníquese y publíquese en el portal institucional**

**Firmado digitalmente  
FRANCISCO JAVIER ROJAS JAÉN  
Jefe (e) Zonal  
Zona Registral N° I**